

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II.

PACHUCA.—Miércoles 31 de Agosto de 1870

Num. 64.

AVISO.

Por acuerdo del C. gobernador, y para comodidad de la personas que tengan que tratar asuntos con el gobierno, se observarán las prevenciones siguientes en las

HORAS DE DESPACHO.

De 8 á 10 de la mañana, recibirá el gobernador á los señores Diputados, autoridades, mayor de plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo con los ciudadanos secretarios.

De 3 á 5 firma y audiencia general.

De 5 á 5½ órdenes al jefe ó oficial de vigilancia, y termina el despacho.

Pachuca, Agosto 26 de 1870.—Benito Manin, secretario particular.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera del Estado y dos y medio francos de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marciano García, quien firmará los recibos de suscripciones y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los ramilletes de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

CLASES PASIVAS CIVILES.

Cesantes	30,309 92	
Jubilados	47,755 83	
Pensionistas	13,122 16	
Montepío civil en el Distrito	137,978 20	
Idem idem en los Estados	41,806 94	270,972 54

CLASES PASIVAS MILITARES.

Montepíos	437,367 96	
Pensiones declaradas con arreglo á la ley de 7 de Mayo de 1863 y circular de 1.º de Setiembre de 1866	446,593 80	
Retiros de jefes, oficiales y tropa	247,171 92	
Jefes y oficiales con licencia ilimitada	8,278 68	
Annuidades por pagar á las viudas ó hijos de los que murieron en defensa del orden constitucional (ley de 28 de Enero de 1861.)	18,213 76	1,157,626 12

Gastos generales, comunes y extraordinarios de Hacienda, incluyendo sesenta y cinco mil pesos para la compra de una casa en el puerto de Matamoros, según la ley de 29 del corriente		265,000 00
--	--	------------

PARTE OFICIAL.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

(Continúa.)

GUADALUPE.

1 Receptor al 14 por ciento		
1 Guarda	300 00	
1 Mozo	140 00	
Gastos de escritorio	60 00	500 00

MEXICALCINGO.

1 Receptor al 14 por ciento		
1 Guarda	300 00	
1 Mozo	200 00	
Gastos menores	18 00	548 00
		114,244 00

Dirección y recaudaciones de contribuciones directas.

DIRECCION.

1 Director	4,000 00	
1 Oficial primero	2,000 00	
1 Idem segundo, cajero	1,200 00	
1 Idem tercero, de libros	1,000 00	
2 Escribientes, á 500 pesos	1,000 00	
1 Portero	400 00	
Gastos de escritorio	400 00	10,000 00

RECAUDACIONES SUBALTERNAS.

Su honorario conforme al artículo 114 de la ley de 4 de Febrero de 1861	40,000 00	40,000 00
		50,000 00

Esta asignación conjunta, se hace en el concepto de que el costo total de la recaudación en este ramo nunca exceda de 10 por ciento de los productos.

DEUDA PÚBLICA.

Bonos del 6 por 100, valiosos de 7,560 pesos, de rédito	453 60	
Idem del 5 por 100, valiosos de 358,206, rédito	17,910 30	
Idem del 3 por 100, valiosos de 1,510,208, rédito	45,306 24	
Pago por la parte de la conducta ocupada en Laguna Seca, que se comprendió en el convenio celebrado el año anterior	92,000 00	
Pago de los créditos de la misma procedencia, no comprendidos en el expresado convenio, y amortización de los bonos emitidos en San Carlos de Tamaulipas en 4 de Julio de 1865	280,000 00	

Amortización de los valores de la deuda nacional consolidada, especificados en la ley de 20 de Noviembre de 1867, con tal que tengan los requisitos fijados en ella, y de los certificados expedidos por las secciones liquidatorias, conforme al artículo 16 de la ley de 19 de Noviembre del mismo año, en concepto de que esta amortización tendrá lugar por medio de remates mensuales que hará la tesorería general, y que reglamentará el ejecutivo, bajo las precisas bases de que se anunciaron con un mes de anticipación; de que asistirá á ellos el contador mayor de Hacienda; de que los títulos se entreguen en el acto de hacer la postura, y de que se formen lotes en la proporción siguiente

100 Letras de á \$	50.	5,000 00
100 Idem de á	100	10,000 00
50 Idem de á	500.	25,000 00
10 Idem de á	1,000.	10,000 00

Cantidad mensual	50,000 00	
Idem anual		600,000 00

A la vuelta 1,005,670 14

De la vieta 1 005,670 14

Se destinan quinientos mil pesos para cubrir por medio de repartos generales y proporcionales entre todos los acreedores los saldos que resulten a su favor en fin del presente año económico, a reserva de que se dé cuenta al congreso luego que sea conocido el monto de esos saldos, para proveer a su pago completo. 500,000 00 1.505,670 14

No podrá hacerse ni aun con cargo a gastos extraordinarios, pago alguno por cuenta de la deuda pública, ni admisión de créditos en pago, sino conforme a lo prescrito en las anteriores partidas y en la ley de 10 de Diciembre del año anterior.

Resumen de la séptima partida.

Ministerio de Hacienda	100,300 00	
Tesorería	97,920 00	
Aduanas marítimas y fronterizas	674,420 00	
Gelaturas de hacienda	115,600 00	
Oficinas de la renta del papel sellado	210,540 00	
Administración de rentas de la capital y oficinas subalternas	114,244 00	
Dirección y recaudación de los impuestos directos	50,000 00	
Clases pasivas civiles	270,972 54	
Clases pasivas militares	1,157,626 12	
Gastos generales comunes y extraordinarios	265,000 00	
Deuda pública	1,505 670 14	
Total	\$ 4 562,292 80	

PARTIDA OCTAVA.

RAMO DE GUERRA Y MARINA.

SECRETARÍA CON ARREGLO AL PRESUPUESTO DE 31 DE MAYO DE 1869.

1 Ministro	8,000 00	
1 Oficial mayor	4,000 00	
1 Oficial primero	3,000 00	
1 Idem segundo	2,500 00	
1 Idem tercero	2,400 00	
1 Idem cuarto	1,500 00	
1 Idem quinto	1,300 00	
1 Idem sexto	1,200 00	
1 Archivero	1,000 00	
1 Escribiente primero	800 00	
1 Idem segundo	750 00	
1 Idem tercero	700 00	
1 Idem cuarto	650 00	
1 Idem quinto	600 00	
1 Idem sexto	600 00	
1 Idem sétimo	600 00	
1 Idem octavo	600 00	
		30,200 00

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR, CREADO POR LA LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1867.

1 General de brigada	4,500 00	
1 Coronel de caballería	2,714 40	
1 Idem de infantería	2,466 00	
1 Teniente coronel de caballería	1,807 20	
1 Idem idem de infantería	1,652 40	
2 Comandantes de escuadron, a 1,468 pesos 80 centavos	2,937 60	
2 Capitanes de caballería, a 1,140 pesos	2,280 00	
2 Idem de infantería, a 960 pesos	1,920 00	
4 Tenientes de caballería, a 780 pesos	3,120 00	
4 Idem de infantería, a 720 pesos	2,880 00	
		26,277 60

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS, CREADO POR LA LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1867.

1 Coronel	2,826 00	
1 Capitan primero	1,140 00	
1 Idem segundo	960 00	
1 Subteniente, escribiente	720 00	
		5,646 00

DEPARTAMENTO DE ARTILLERÍA, CONFORME A LA LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1867.

1 Coronel	2,826 00	
1 Teniente coronel	1,807 00	
1 Cefe de contabilidad del material	2,400 00	
1 Capitan primero	1,140 00	
2 Escribientes, guarda-parques, a 720 pesos	1,440 00	
		9,613 20

DEPARTAMENTO DE CUERPO MÉDICO, CREADO POR LA LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1867.

1 Subinspector	2,466 00	
1 Médico cirujano, de ejército	1,468 80	
2 Ayudantes segundos, a 540 pesos	1,080 00	
		5,014 80

GASTOS Y SERVIDUMBRE.

Gastos de oficio	2,400 00	
1 Portero	600 00	
1 Mozo de oficio	240 00	
1 Idem idem	180 00	
Qualificaciones a 7 ordenanzas, a 60 pesos	420 00	
		3,840 00

GOBERNADOR DE PALACIO.

1 General de brigada	4,500 00	
1 Comandante ayudante	1,468 80	
1 Capitan de infantería	960 00	
		6,928 80
Al resumen		6,928 80

Ingenieros.

PLANA MAYOR.

4 Coronales, a 2,826 pesos	11,304 00	
6 Tenientes coronales, a 1,807 pesos 20 centavos	10,843 20	
4 Capitanes primeros, a 1,140 pesos	4,560 00	
4 Idem segundos, a 960 pesos	3,840 00	
4 Tenientes, a 780 pesos	3,120 00	
		33,667 20

Al resumen

33,667 20

Colegio militar.

LEYES DE 7 DE DICIEMBRE DE 1867 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Profesores:		
1 Coronel director	2,826 00	
1 Subdirector	1,807 20	
1 Profesor de primer curso de matemáticas y lógica elemental	1,200 00	
1 Idem de segundo idem idem	1,200 00	
1 Idem de mecánica analítica y práctica	1,200 00	
1 Idem de física general	1,200 00	
1 Idem de química y principios de geología	1,200 00	
1 Idem de topografía, geodesia y astronomía	1,200 00	
1 Idem de arquitectura civil y militar	1,200 00	
1 Idem de fortificación y artillería	1,200 00	
1 Idem de historia	1,200 00	
1 Idem de frances	600 00	
1 Idem de inglés	600 00	
1 Idem de gimnástica	600 00	
1 Idem de dibujo	600 00	
1 Idem de esgrima	600 00	
4 Snalintos, a 960 pesos	3,840 00	
1 Secretario y bibliotecario	720 00	
1 Médico	600 00	
1 Pagador	1,594 80	
		35,188 00

COMPANÍAS DE ALUMNOS.

1 Capitan de caballería	1,140 00	
2 Tenientes de idem, a 780 pesos	1,560 00	
1 Capitan de infantería	960 00	
2 Tenientes de idem, a 720 pesos	1,440 00	
2 Sargentos primeros, a 277 pesos 20 centavos	554 40	
8 Idem segundos, a 262 pesos 80 centavos	2,102 40	
16 Culos, a 252 pesos	4,032 00	
2 Tambores, a 108 pesos	216 00	
2 Cornetas, a 108 pesos	216 00	
160 Alumnos, a 240 pesos 20 centavos	38,416 00	
		60,636 80

(Continuad.)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE HIDALGO

Noticia de los reos sentenciados por el mismo tribunal en la semana que terminó el día 29 del corriente, y que debían extinguir su condena.

Por el juzgado de Ixmiquilpan á José Mariano y José Estebán, por riña y heridas sentenciando el primero á dos meses de obras públicas, y el segundo á tres meses de la misma pena; comienzan á extinguir su condena en 7 de julio del presente año.

Por el juzgado 1.º de Pachuca, á Perfecto Hernández por riña y heridas; sentenciado á seis meses de prisión; comienza á extinguir su condena en 5 de Abril del presente año.

Por el juzgado de Metztitlan, á Juan Vargas por riña y heridas; sentenciado á seis meses de prisión; comienza á extinguir su condena en 1.º de Julio del presente año.

Por el juzgado de Ixmiquilpan, á Juan López por homicidio; sentenciado á seis años de obras públicas; comenzó á extinguir su condena en 24 de Diciembre de 1868.

Por el juzgado de Ixmiquilpan, á José Casiro, por heridas; sentenciado á un mes de prisión ó diez pesos de multa.

Por el juzgado de Zimapan á Francisco Méndez por heridas; sentenciado á tres meses de prisión ó veinte pesos de multa.

Por el juzgado de Tula á Luis Miranda, por hurto; sentenciado á veinte días de prisión ó diez pesos de multa.

Por el juzgado de Zimapan, á Cayito Mayo por heridas; sentenciado á cuatro meses de obras públicas, ó veinte pesos de multa.

Por el juzgado de Metztitlan, á Vicente Acosta, por hurto; á cuatro meses de obras públicas ó cuarenta pesos de multa. No hay constancia en las causas de la pena que hayan elegido estos cinco reos pero sí es la corporación; ya la extinguieron.

Pachuca, Agosto 22 de 1870.—J. F. Robles, secretario.

Es copia. Secretaría de gobernación del gobierno del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 26 de 1870.—Jesus E. Martínez, oficial.

Junta preparatoria de ciudadanos diputados.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Memoria de los trabajos de la diputación permanente, durante el receso del congreso del Estado de Hidalgo del 19 de Mayo al 16 de Agosto de 1870, y que se presenta al mismo congreso en cumplimiento del art. 61 de la constitución del Estado.

La diputación permanente se instaló el 19 de Mayo de 1870, de cuyo acto, y el de la clausura de las sesiones del congreso que se verificó el día anterior, se dió parte al ejecutivo del Estado, al ministerio de gobernación; al soborano congreso de la Unión y á todas las legislaturas de los Estados de la República mexicana. El mismo día 19 de Mayo se recibió al C. Lio. Miguel Mancera la protesta respectiva para desempeñar el cargo de 7.º magistrado del tribunal superior de justicia del Estado, para el que fué nombrado por decreto número 59 de 18 del propio Mayo.

En 20 de Mayo se recibió al C. Lio. Jesus E. Martínez la protesta para desempeñar el empleo de secretario del gobierno del Estado, que le encargó provisionalmente el ciudadano gobernador, por la renuncia que del mismo empleo admitió al C. Lio. Modesto L. Herrera.

En 25 de Mayo se recibió al C. Lio. Pablo

Tal vez la protesta respectiva para desempeñar el cargo de 5.º magistrado suplente del tribunal superior de justicia del Estado, para el que fué nombrado por el ejecutivo conforme á la ley de procedimientos.

En 9 de Junio y por proposición aprobada el mismo día, se pidió al tribunal superior de justicia del Estado el informe que deba rendir sobre la ley de procedimientos; cuyo informe no se ha recibido aún.

En el mismo día 9 de Junio y por proposición aprobada, se pidió informe al ejecutivo sobre la detención arbitraria de varios ciudadanos, que verificó el administrador de rentas de Apam con motivo del cobro de contribución personal, y sobre las medidas que habiéndose dictado para reprimir y castigar semejante atentado. El ejecutivo contestó con fecha 10, no haber tenido conocimiento de esos hechos; pero que ya había pedido el informe respectivo al jefe político de Apam, y de lo que le fuera su daria e informe á la diputación. Hasta esta fecha no ha remitido su informe el ejecutivo, formándose por separado el expediente respectivo con el que se dará cuenta al congreso.

En 22 de Junio se concedió al ciudadano Antonio Tagle, gobernador constitucional del Estado, la licencia respectiva, para que durante la visita, y cuando fuere preciso para pasar á otros comendados de uno á otro distrito, pudiera salir del mismo Estado solo por el tiempo absolutamente indispensable.

En 7 de Julio se recibió al C. Lio. Modesto L. Herrera la protesta respectiva para desempeñar el cargo de 4.º magistrado del tribunal superior de justicia del Estado, para el que fué nombrado por decreto número 7 de 2 de Julio de 1869.

En 15 de Julio se recibió al C. Lio. Domingo Romero la protesta respectiva para desempeñar el empleo de secretario de gobernación que le confirió el ciudadano gobernador constitucional del Estado.

En 23 de Julio se entregó á la comisión de presupuestos la iniciativa que el día anterior remitió al ejecutivo, del presupuesto de egresos del Estado para el próximo año de 1871.

En 9 de Agosto se recibió al C. Francisco Ramírez R. la protesta respectiva para desempeñar el empleo de secretario de hacienda que le confirió el ciudadano gobernador constitucional del Estado.

De todas las comunicaciones y expedientes que se han recibido y sobre las que debe recaer alguna determinación del congreso, se ha censado el correspondiente recibo, y se han reservado para dar cuenta al congreso. De las comunicaciones sobre apertura y clausura de las sesiones de las legislaturas de algunos Estados, y sobre personal de algunos de sus gobiernos y tribunales, se ha contestado de enterado mandándolos archivar. Los acuses de recibo que han venido de disposiciones comunales por el congreso, se han mandado archivar. Todo lo cual consta más pormenorizadamente en las actas de las sesiones de esta diputación permanente, las cuales así como otras muchas importantes del congreso, no ha sido posible publicar, por las reducidas dimensiones del periódico Oficial del Estado; por los pocos números que de él salen mensualmente; y por la preferencia que se da en sus columnas á otros documentos.

La cuenta del año fiscal, que terminó en 31 de Octubre de 1869, y la iniciativa de ley de impuestos para 1871, que el congreso previno al ejecutivo remitiera para el 16 del pasado de Junio, no se han recibido aún, por cuyo motivo no se han pasado esos documentos á la comisión respectiva, según estaba acordado.

Salon de sesiones del congreso del Estado

de Hidalgo. Pachuca, Agosto 16 de 1870.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

Publíquese y al archivo. Agosto 18 de 1870.—Rúbrica.

Es copia que certifica Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 18 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesión del 26 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de ocho ciudadanos diputados comenzó la sesión á las seis de la tarde.

Se dió cuenta con una solicitud del C. Lio. Durán pidiendo la gracia de indulto para el reo Pedro Fabregat, condenado á la pena de muerte por la gestación política del distrito.—Primera lectura.

El C. Durán: Atendida la urgencia del caso, suplico se dispense la segunda lectura para que admitida á discusión la solicitud, pase desde luego á comisión.

Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comisión de justicia, pero habiendo manifestado el C. Lio. Durán que es quien la desempeña, que crea no deber despalear el dictamen por ser él el solicitante, el congreso acordó que la gran comisión nombrar una especial para el caso.

El nombramiento recayó en el C. Andrade.

Se suspendió un momento la sesión mientras la comisión deliberaba, y luego cuando se continuó la sesión dióse lectura á todo el expediente respectivo y al dictamen que concluyó con el siguiente acuerdo:

“No ha lugar á la gracia de indulto de la última pena á que ha sido condenado el reo Pedro Fabregat, que, en su nombre, ha solicitado su jefe, Sr. C. Lio. Ignacio Durán.”—Primera lectura.—Dispensada la segunda lectura á solicitud del C. Durán, se pasó desde luego á discusión.

El C. Durán: Se hará uso de la palabra como defensor del reo para apoyar el indulto que en su nombre he solicitado, absteniéndome sin embargo de votar á pesar del derecho que para ello me corresponde como diputado.

Ayer mismo se ha declarado con lugar á votar el artículo de la constitución que declara abolida la pena de muerte en el Estado, y esto me hace esperar un voto favorable á mi defendido, pues no puedo concebir que optando por la abolición de la pena de muerte como conveniente y anti-filosófico, se insistiera en que la sufra un individuo particular en un caso dado.

La pena capital es considerada por los filósofos como un crimen mayor que el que ha cometido el asesino á quien se aplica, y sin embargo la ley para castigar el robo, el asesinato etc. ha sancionado lo este crimen á sangro frío; y digno á sangre fría porque en el legislador no encuentran las mismas pasiones que tal vez impulsaron al delincuente á quitar la vida á su semejante. La sociedad tiene un derecho perfecto de impedir que un criminal siga dañándola, pero no para castigar un crimen con otro. Pedro Fabregat no ha sido aprehendido en virtud de crimen alguno que cometiera, y si se le exige que pague una multa de foragidos no se le ha probado que él lo fuera.

El C. Pérez Soto: Haré algunas observaciones para fundar mi voto en contra de la solicitud.

Estoy por la abolición de la pena de muerte como lo demuestran las ideas que he vertido al discutir el artículo respectivo del proyecto de constitución; pero esto no obsta para que juzgo de mi deber negarle á Fabregat el indulto que solicita. Sentenciado el reo en virtud

de una ley vigente, á sufrir la pena de muerte está el reo; ¿entonces si no existe ningún motivo grave para que lo indultemos, y qué motivo puede alegarse que lo favorezca? Juzgado y condenado por los tribunales comunes á sufrir la pena capital; entonces el congreso lo indulto

fugándose á poco tiempo del presidio para lanzarse de nuevo en una vida de desorden y de crímenes. Si al fugarse del presidio lo hubiésemos visto retirarse á una vida tranquila y pacífica, si solo impulsado por la fuerza ó la necesidad se hubiera reunido con los malhechores, podría haber razón para indultarlo; pero cuando ha obrado de una manera contraria, cuando se ha fugado del presidio para reunirse de nuevo á los bandidos, no queda ni la excusa de que con encerrarlo se evitaran los males que pudiera causar. Hay por otra parte que tener en cuenta, que se trata de un hombre andaz, de un hombre que goza de prestigio con los perversos, de un hombre en fin que es un verdadero peligro para la sociedad siempre que se le deja en posesión de atentar contra ella, y si nosotros estamos aquí no para dar impulso á los vicios de nuestro corazón, sino para poner todos los medios de garantizar los intereses sociales, por ningún título debe comutarse la pena á Fabregat. Duro es por cierto reflexionar que ese hombre que siente tal vez en este momento las ansias de la muerte, espera con ahínco la resolución favorable del congreso; su ansiedad, su dolor, se encuentran en una situación tan dura mas terrible que su mismo hijo, y por segunda vez experimenta también las torturas de la muerte; pero es necesario, señor, no dejarse llevar de impulsos exagerados de sentimentalismo, es necesario salvar á toda trance á la sociedad y al Estado del robo y del plágio para que puedan progresar y desarrollar sus elementos de riqueza. En el vulgo ha circulado el rumor de haber comprometido mi voto en pro del indulto; protesto solemnemente contra esta versión porque jamás acostumbro comprometer, con nadie, ni mis opiniones, ni mi voto.

Suficientemente disuelto se pasó á votación, en votación nominal, la parte resolutive del dictamen.—Votaron en pro del acuerdo los CC. Andrade, Escobedo, Medina, Pérez Soto y Serna. En contra los CC. Mancera y Viniégra.—El C. Durán se abstuvo de votar por ser defensor del reo.

Se levantó la sesión. Concurrieron los CC. Andrade, Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Pérez Soto, Serna y Viniégra.—Ausentes con licencia los CC. Sanchez y Rollo.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.

Es copia que certifica, Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 17 de 1870.—Ramon Rosales oficial mayor.

Junta preparatoria de ciudadanos diputados
Agosto 15 de 1870.

No se instaló la mesa por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Pérez Soto y Serna.—Ausentes los CC. Andrade, Escobedo, Medina, Rollo, Sanchez y Viniégra; haciéndose constar que se halla en la carcerera una comunicación del C. Andrade en que solicita una licencia de quince días.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

Agosto 16 de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de los ciudadanos diputados, Durán, Escobedo, Mancera, Pérez Soto, Serna y Viniegra, se abrió la sesión a las once y tres cuartos de la mañana.

Se procedió a la elección de presidente de la cámara, cuyo nombramiento recayó en el C. Durán por cuatro votos, por dos el C. Mancera.

La elección de vice-presidente fue repetida por no haber habido mayoría, y recayó en el C. Andrade por seis votos.

El nombramiento de primer secretario recayó en el C. Pérez Soto.

La elección de segundo secretario fue repetida tres veces, que la lo definitivamente electo el C. Viniegra por sorteo.

Para primer secretario suplente fue nombrado en definitiva el C. Mancera por cinco votos contra uno el C. Serna.

Para segundo secretario suplente fue electo el C. Escobedo por cuatro votos, por uno el C. Serna y uno el C. Medina.

Se acordó comunicar al gobierno por medio de una comisión que recayó en los CC. Pérez Soto y Viniegra, que a las cuatro de la tarde del día de mañana tendrá lugar el acto de la apertura de las sesiones.

Se levantó la sesión a qua asistieron los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Pérez Soto, Serna y Viniegra. Faltaron los CC. Andrade, Medina, Sánchez y R. Lo. — Ignacio Durán, diputado presidente. — Felipe Pérez Soto, diputado secretario. — Fermín Viniegra, diputado secretario.

San Carlos que asistió. Secretaría del Congreso del Estado de H. Jalisco. Pachuca, Agosto 18 de 1870. — Ramón Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

LA CONTADURIA DEL ESTADO.

Ayer ha hecho la legislatura la elección de contador y suplentes, y resultaron los CC. siguientes:

Contador Ignacio Montenegro; oficial mayor Antonio Moreno; escribientes, José María Soto, Carlos Rangel.

CONCIERTO.

El anunciado para el cuatro del mes próximo, no tendrá lugar sino hasta el once, a causa de que el director ha tenido un estado de familia.

LA GUERRA EUROPEA.

Se toman del Progreso de Veracruz los telegramas que siguen:

Paris, 11 de Agosto. — El estado de la guerra no ha tenido variación.

Se da como positivo que Napoleón se ha batido en Metz.

Se ha formado nuevo ministerio: Palikao ministro de la guerra; La Tour D'Anvergne, de negocios extranjeros; Chavreau, del interior; Grandperret, de justicia; Magne, de hacienda; Genonilly, de marina; Gerôme David, de obras públicas; Jules Brème, de instrucción pública; Duvigne, de comercio; Billault, presidente del Consejo.

Dícese que las pretensas del príncipe imperial y de la emperatriz Eugenia, se han mudado a la embajada francesa de Londres.

Las sesiones del Cuerpo legislativo siguen siendo borrascosas.

Madrid, 11 de Agosto. — La amnistía comprende toda clase de delitos.

Paris, 12 de Agosto. — El Cuerpo legislativo ha votado una ley declarando moneda legal los billetes del banco de Francia.

El banco ha suspendido sus pagos en metal.

El ejército prusiano en Metz sin hacer nada.

Milan, 12 de Agosto. — Menotti Garibaldi invita al pueblo a que haga demostraciones contra Francia, con objeto de impedir que Italia auxilie a Napoleón.

Madrid, 12 de Agosto. — Ha ocurrido disensión entre Ríos Rosas y Prun.

Madrid, 12 de Agosto. — Los republicanos han lanzado su manifiesto pidiendo la convocación de las Cortes y la revisión de la constitución de la Constitución que trata de la forma monárquica de gobierno, aconsejando al mismo tiempo la calma y la subordinación como únicas garantías para un feliz resultado.

Metz, 13 de Agosto. — Na la nuevo centro.

Londres, 15 de Agosto. — Ayer se dió una terrible batalla en Metz; ambos contendientes reclamaban la victoria.

Nancy está ocupada por los prusianos.

Strasbourg fue bombardeada con bala roja.

Londres, Agosto 16, a las 9 de la noche.

— Despachos oficiales recibidos de Berlín por la embajada prusiana, y que otras noticias no contrahacen, anuncian un completo triunfo para Prusia, agregando que tanto el pueblo como el gobierno tiene gran confianza en la pronta y feliz conclusión de la guerra.

Paris, Agosto 16, a las 8 de la tarde. — Temese que el cuerpo de ejército de Mac Mahon ha ya sido cortado en Strasbourg y aislado del ejército principal. Solo hay una pequeña fuerza prusiana en los alrededores de Strasbourg.

Los prusianos se hallan en gran número a lo largo del Mosela.

El Emperador salió de Metz para Verdun. Los franceses están destruyendo los puentes en todas partes para contrarrestar el avance de los prusianos. El cuartel general de estos se halla en Houy, sobre el ferrocarril de Metz a Saarbrück.

Dícese que la opinión pública en Paris en contra del Emperador va en aumento. La Opinión Nationale dice que el Cuerpo legislativo es virtualmente un comité de seguridad pública, y que el poder ha sido transferido de las Tullerías a aquel cuerpo.

La prensa francesa se muestra hostil a todo proyecto de paz, mientras no sean arrojados del suelo los prusianos.

Las ametralladoras serian muy destructoras a no impedir la artillería enemiga, matando los hombres que las sirven, que se colocan a la distancia necesaria.

Paris, id. id. 10 de la noche. — Se anuncia que se ha dado una gran batalla, en la que los prusianos fueron derrotados y perdieron 40,000 hombres.

Las calles están llenas de gentes ansiosas de saber las noticias; pero hasta ahora no se confirman las recibidas.

Dícese que los prusianos se inclinan a retirarse sin atacar a Strasbourg.

Madrid, 17 de Agosto. Los refugiados españoles regresan de Portugal.

La amnistía es absoluta.

Saldrá un comisionado de Madrid para Washington a fin de arreglar cuestiones emanadas de la situación en Cuba.

Londres, Agosto 18. — El banco de Inglaterra ha reducido su tipo de descuento a cuatro y medio por ciento.

Dícese que el príncipe real de Prusia ha sido herido en Metz, en cuyos alrededores continúan los contendientes peleando desde el domingo;

ambos han sufrido fuertes pérdidas y reclaman a la vez la victoria.

Paris, 10 de Agosto, 9h. 10m. de la noche. — La guerra se hace con encarnizamiento. Los combates continúan. El pánico va en aumento.

Nueva-York, 20 de Agosto, 12h. 13m. — El oro está a 115½.

Ha llegado la noticia de la completa derrota de Bizania.

Nueva-York, 20 de Agosto, 2h. 22m. — El rey Guillermo anuncia por telegrama la derrota de los franceses en el juéres.

Se ha estado a los franceses la comunicación con Paris.

El oro en Nueva-York bajando.

Nueva-York, Agosto, 20 de 2h. 30m. de la tarde. — El ejército francés totalmente derrotado delante de Metz. Las comunicaciones con Paris interrumpidas.

Oro en Nueva-York 15½.

Londres, Agosto 20. — Se ha dado otra gran batalla cerca de Metz, en la que los franceses fueron totalmente derrotados con pérdida de 40,000 hombres.

El rey Guillermo mandaba en persona esta batalla.

Se ha dado principio al bombardeo de Strasbourg.

MAS TELÉGRAMAS.

Ademas de los telegramas de la prensa asociada de la Habana, que anteceden, el Diario de la Marina publica los siguientes, que le han sido comunicados:

Nueva-York, Agosto 19 por la noche. — Los ejércitos franceses cortados. — El Príncipe real avanzando sobre Paris.

Paris, Agosto 19, al medio día. — Corro aquí el rumor, y nadie lo contradice, de que Napoleón se ha vuelto monárquico, corriendo de un lado a otro de su habitación y murmurando continuamente: "¡Me han hecho traidor!"

Londres, Agosto 19, a las tres de la tarde. — Ha sido muerto el príncipe Alberto, comandante de la caballería prusiana.

Todas las noticias procedentes del teatro de la guerra, y sea cual fuera el conducto por donde se reciben, convienen en que la posición de los franceses es en extremo crítica.

Londres, Agosto 19 a las seis de la tarde. — Los prusianos han rechazado el armisticio propuesto por los franceses, y se niegan a tratar de ese asunto fuera de los muros de Paris.

Paris, Agosto 19, a las cuatro de la tarde. — Se están reforzando considerablemente las defensas de la ciudad, y abasteciéndola de víveres, en espera de un sitio.

Londres, a las 8 de la noche. — Se ha estado peleando fuertemente todo el juéves en las cercanías de Metz.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO DE LETRAS DE ACTOPAN.

En los autos del interdicto de Doña María Isabel Escamilla, en fecha 15 del corriente se le mandado entre otras cosas, se cite por los perillitos a las personas que sean acreedoras o herederos, se erian con derecho a los bienes del referido interdicto, pero que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este aviso, se presente en este juzgado a deducirlos; apercibidos que de no hacerlo los parará al perjuicio que haya lugar en derecho.

Actopan, Julio 20 de 1870. — ARTOLA. — A. — MANUEL B. P. A. REYES. — A. — VICENTE MEJIA.

50-1-1

DIPUTACION TERRITORIAL

DE MINERIA DE PACHUCA.

Los CC. Trinidad Espinosa, José María Serna y Medina, han dado aviso a esta diputación de minería, de que el día once de Abril último emprendieron el trayecto de la mina de la Luz situada en este territorio, obediendo haber llamado a sus demás socios por medio de circular, para que concurren con las acciones y se presenten, lo han querido, y remiten el pagaré que exhiben, por lo que piden se les negocie, que si dentro de tres meses no verifican sus pagos, se considere que las acciones que representen.

Lo que por acuerdo de esta diputación de minería se ha acordado, notificando a los interesados, que si dentro de tres meses no verifican el pago de los intereses de la mina, no pagaran lo que están debiendo, por el pago y sin más trámite, se consideraran desiertas sus acciones en la mina de la Luz, conforme al expreso artículo de la ley.

Pachuca, Junio 15 de 1870. — RAMON ROSALES.

45-3-1

JUZGADO 1.º CONCILIADOR EN TITULO

DEL MINERAL DEL MONTE.

Habiéndose embargado al C. Ignacio Muñoz una porción de su propiedad, situada en el barrio de San Mateo, en este mineral, por valor de cincuenta y cinco (55 pesos) que lo adeuda al C. Gerardo Jimenez, por una libranza protestada y cuya piza está valuada por el ingeniero de minas C. Felipe N. de Parrez, y el parte C. Jorge Ramirez, en la cantidad de ciento veintidós pesos y siete centavos (122 pesos 37 cs.) He mandado a los justos para la elumene de la piza referida, que trabajen en esta oficina los días 7, 14 y 20 del entrante Agosto de la última, en calidad de reuente.

Mineral del Monte, Julio 23 de 1870. — LUIS J. LUGO.

A. — FRANCISCO C. VILLA. — A. — MANUEL GARCIA.

42-1-1

Aviso interesante.

LA NUEVA CONSTITUCION DEL ESTADO

Se halla de venta en todas las administraciones de rentas del Estado al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.